

## GESTIÓN DE PAGOS DE INCENTIVOS

### Alta de las cuentas bancarias en sistema GIRO

A efectos de que se pueda llevar a cabo la **materialización** del **pago del incentivo concedido**, una vez justificado éste en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, le informamos de que **es necesario** que las **cuentas bancarias estén incluidas** en el [Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía](#).

Deberán estar dadas de alta tanto **las cuentas bancarias de la persona o entidad beneficiaria** como las de **cualquier “tercero” que tenga cedido total o parcialmente el derecho de cobro del incentivo** (empresa colaboradora/adherida), pudiéndose designar hasta un máximo de cinco cuentas bancarias activas en el sistema aunque será necesario determinar una de ellas como **cuenta principal** (que podrá ser objeto de modificación posterior).

**Tramitación** para registrar una cuenta bancaria:

- ➔ **Si dispone de CERTIFICADO DIGITAL:** Deberá acceder a la [Oficina Virtual](#) de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y seguir las instrucciones que se indican en el [Manual de Usuario Mantenimiento de Cuentas en GIRO](#).
- ➔ **Si NO dispone de CERTIFICADO DIGITAL:** Deberá imprimir y rellenar el [formulario de Mantenimiento de Cuentas de Terceros](#) y presentarlo en cualquier Registro Administrativo, dirigido a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y sus Tesorerías provinciales.

Si se tratase de una nueva alta, deberá adjuntar al formulario un certificado bancario que acredite su titularidad de la cuenta. De igual modo, puede solicitar la baja de cualquiera de las cuentas que figuren de alta o el cambio de las que se contenga como principal.

Si la petición la realiza en nombre de una empresa, será necesario –además– acreditar la representación mediante documento fehaciente.

En el caso de que su derecho de cobro lo tenga cedido a una entidad financiera dicha entidad deberá tener también la cuenta dada de alta en [Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía](#), y podrán disponer de una sola cuenta específica, en la que recibirán todos los pagos que provengan de transmisiones de derechos de cobro realizadas por las personas acreedoras del ámbito de la Administración.

La gestión de los datos bancarios será competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Para obtener más información al respecto, consulte el artículo 45.4 del [Decreto 197/2021 de 20 de julio, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria](#), así como en la [Instrucción 1/2015, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública sobre la gestión de las cuentas bancarias de los acreedores en el sistema GIRO](#)